



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 14/2019**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de mayo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Eduardo Medina Mora I.**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio No 400-55-00-01-01-2019-2907, de Dulce María Hermosillo López, quien se ostenta como Administrador Desconcentrado de Recaudación de Sonora "1", con sede en Sonora, en suplencia por ausencia del Administrador, ambos del Servicio de Administración Tributaria.	016740

La constancia de referencia fue recibida el veinticuatro de abril del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de mayo de dos mil diecinueve.

Agregúese al expediente para que surta efectos legales, el oficio del Administrador Desconcentrado de Recaudación de Sonora "1" con sede en Sonora, por medio del cual informa de las gestiones realizadas para hacer efectivo el cobro de la multa impuesta a la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora, en su carácter de representante legal<sup>1</sup>, por la cantidad de \$5,069.40 (cinco mil sesenta y nueve pesos 40/100 M.N.), equivalente a sesenta unidades de medida actualizada vigente, que corresponde a la sanción media prevista en el artículo 59, fracción I<sup>2</sup>, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se hizo efectiva en proveído dictado por el Ministro Instructor el diecinueve de marzo del presente año.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracción I, de la Ley Número 77, Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, que establece:

**Artículo 66 de la Ley Número 77, Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.** Son atribuciones del Presidente:

I. Fungir como representante legal del Congreso del Estado, pudiendo delegar dicha representación previo acuerdo de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política; [...].

<sup>2</sup> **Artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso, y [...].

<sup>3</sup> **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 14/2019

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Eduardo Medina Mora I.**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

